



Resolución No. CSJRIR25-0389

21 de mayo de 2025

“Por la cual se autoriza el traslado temporal de un funcionario judicial”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia, según lo discutido en Sala del 21 de mayo de 2025, con ponencia del Magistrado **Manuel Fernando Gómez Arenas** y

Considerando que

El artículo 44 de la Ley 906 de 2004, otorga la facultad de conceder competencia excepcional al Consejo Superior de la Judicatura o Consejos Seccionales para ordenar el traslado temporal del Juez que razonablemente se considere el más próximo al lugar en que debiera adelantarse una actuación penal, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso a petición de parte, entendiéndose válidamente prorrogada la competencia una vez agotado el supuesto fáctico de la aludida norma.

Mediante oficio 0275 de mayo 15 de 2025, radicado en esta Corporación bajo el número [EXTCSJRIR25-2347](#), el funcionario **Santiago Cuellar Ramírez**, Juez 01 Penal del Circuito de Pereira - Risaralda, solicita que se le autorice el traslado temporal al Centro Administrativo Municipal CAM de Dosquebradas, Risaralda, con el fin de realizar audiencia de Juicio Oral dentro de la siguiente actuación:

Fecha Audiencia	Hora	Radicado	Delito
20 y 21 de noviembre de 2025	08:00 a.m.	661706000091202000028	Acceso Carnal Violento

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

Resuelve:

Artículo Primero. Conceder competencia excepcional al funcionario **Santiago Cuellar Ramírez**, Juez 01 Penal del Circuito de Pereira, Risaralda, para que se

traslade hacia el municipio de Dosquebradas, Risaralda, en compañía de su secretario **Graydon Naranjo León** con el fin de continuar con las diligencias dentro de la actuación radicada bajo el número 661706000091202000028, la cual se encuentra programada para los días y hora descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo; asimismo, para que pueda atender las demás audiencias y diligencias que sean necesarias en los mencionados asuntos en dicho municipio.

Artículo Segundo. Comuníquese lo aquí resuelto a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira y a los funcionarios interesados en el asunto.

Artículo Tercero. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dada en Pereira, Risaralda, el 21 de mayo de 2025



Julián Ochoa Arango
Presidente

MP: ManuelFernandoCómezArenas

Elaboró: MFGA/Nltu

Revisó: Mag. JOA